



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
El pueblo está primero

Resolución Jefatural

Nº 830 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

Moyobamba, **12 JUL. 2022**

Visto: el expediente Nº 019-2022464003 de fecha 15 de junio de 2022, don **Edwar López Ramírez** solicita rectificación de Resolución Jefatural, en un total de dos (02) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales".

Que, mediante la Ley Nº 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional Nº 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines";

Que, por Ordenanza Regional Nº 023-2018-GRSM/CRPGR del 10 de setiembre del 2018, se aprueba la modificación del Reglamento de Organización y Funciones -ROF y del Cuadro de Asignación de Personal-CAP Provisional del Gobierno Regional de San Martín, donde la Dirección de Operaciones se define como un órgano de línea de la Dirección Regional de Educación, encargado de la dirección, coordinación, seguimiento y supervisión de la gestión administrativa y presupuestal de las Oficinas de Operaciones, de modo tal que dicha gestión este alineada con las prioridades de gasto del Gobierno Regional;

Que, con expediente Nº 019-2022964003 de fecha 15 de junio de 2022, don **EDWAR LÓPEZ RAMÍREZ** identificado con DNI. Nº 00839158,



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
(El pueblo en primer plano)

Resolución Jefatural

Nº 830 -2022-GRSM/DRE/DO-OO

solicita la modificación de la Resolución Jefatural Nº 3391-2017-GRSM-DRE/DO-OO.UE.300, que indica trabajador contratado y nombrado como profesor, debiendo decir trabajador de servicio nombrado;

Que, mediante Resolución Jefatural Nº 3391-2017-GRSM-DRE/DO-OO.UE.300 de fecha 15 de setiembre de 2017, reconoce los años de servicios contratado a sus años de servicios como nombrado, a favor de don **EDWAR LÓPEZ RAMÍREZ**, Trabajador de Servicio nombrado en la IEP. Nº 00506 "Rogelia Izquierdo Olortegui", sin embargo, en el detalle de su tiempo de servicio del artículo primero indica, contratado como profesor y Nombrado como profesore en la Dirección Regional de Educación San Martín, debiendo decir, tiempo de servicio contratado, y Nombrado como Personal de Servicio II en la IEP. Nº 00506 "Rogelio Izquierdo Olortegui";

Que, el numeral 212.1 del artículo 212º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, determina que, *"los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de su decisión"*, y a fin de no entorpecer actos administrativos posteriores y no perjudicar a los usuarios en respaldo de sus intereses se procede a la expedición del presente acto resolutorio; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, con la visación de Recursos Humanos, Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Directoral Regional Nº 0460-2022-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR, el contenido de la Resolución Jefatural, según el siguiente detalle:

Nº	RESOLUCIÓN JEFATURAL	APELLIDOS Y NOMBRES	ACCIÓN Y EFECTO QUE SE MODIFICA	DICE	DEBE DECIR
01	RJ. Nº 3391-2017-GRSM-DRE/DO-OO.UE.300, de fecha 15/09/2017 Artículo Primero	LÓPEZ RAMÍREZ EDWAR DNI. Nº 00839158. Personal de Servicio en la IEP. Nº 00508 "Rogelia Izquierdo Reategui".	Reconocer los años de servicio contratado a los años de servicios como nombrado. Cargo de servidor	Profesor	Trabajador de Servicio II



Resolución Jefatural

Nº 830 -2022-GRSM/DRE/DO-OO



San Martín
GOBIERNO REGIONAL
(El pueblo es la patria)

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER subsistentes los demás extremos de la Resolución Jefatural Nº 3391-2017-GRSM/DRESM-DO-OO, de fecha 15 de setiembre de 2017.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, copia la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase,



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
OFICINA DE OPERACIONES

LIC. FERNANDO RICARDO SIÑANI ORUE
JEFE DE OPERACIONES UE.300

FRSO/JO
MRB/RR.HH.
JJTM.21.06.22

GOBIERNO REGIONAL SAN MARTIN
DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION
Dirección de Operaciones
Oficina de Operaciones
UNIDAD EJECUTORA 300 - MOYOBAMBA



CERTIFICA Que la presente es copia fiel del original a no más de la vista

12 JUL 2022

Moyobamba
[Signature]
Octavio Segundo Luján Ruiz
SECRETARIO GENERAL
C.M. 10008044747

